



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023****ASISTENTES**

Sr. Alcalde - Presidente  
D. Leopoldo Jeronimo Sierra  
Gallardo  
Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular  
D<sup>a</sup>. Alicia Loro Cordoba  
D. Jesus David Sanchez-Pablo  
Gonzalez-Campo  
D. Jesus Javier Villar Carabaño  
D<sup>a</sup>. Lourdes Rodriguez-Guzman  
Ruiz-Pascual  
D<sup>a</sup>. Maria Carmen Rivero Bautista  
D<sup>a</sup>. Maria De Las Cruces  
Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada  
D<sup>a</sup>. Maria Del Prado Garcia-  
Carpintero Lopez-Menchero  
D. Roman Ortega Martin-Sierra  
Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista  
D<sup>a</sup>. Cristina Lara Velazquez  
D<sup>a</sup>. Cristina Mateo Honrado  
D. Diego Mata Lozano  
D. Jose Jimenez-Galanes  
Mayoralas  
D. Julian Borondo Valero  
D<sup>a</sup>. Maria Teresa Ortega Martin-  
Portugues  
D<sup>a</sup>. Sonia Gonzalez-Mohino  
Rodriguez-Peral  
Sres. Concejales adscritos al Grupo VOX  
D. Juan Carlos Sendarrubias  
Martin  
Sr. Interventor  
D. Jose Gonzalez-Albo Morales  
Sra. Secretaria  
D<sup>a</sup>. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 18:00 horas del día 17 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 6 de noviembre de 2023, es aprobado por unanimidad.

**2.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN INMUEBLE CALLE DON QUIJOTE, 35**

Visto el expediente de expropiación de inmueble en calle Don Quijote, 35, parcela catastral 6745505VJ4264N, con sus tres referencias 6745505VJ4264N0001MD, 6745505VJ4264N0002QF y 6745505VJ4264N0003WG, correspondientes a la finca registral 13968 del Registro de la Propiedad de Daimiel.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 31/07/2023, en el que nos dice lo siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

" Una vez concluidos los plazos de alegaciones a las notificaciones individualizadas emitidas en referencia al expediente de EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE DON QUIJOTE, 35 DE DAIMIEL, parcela catastral 6745505VJ4264N, con sus tres referencias 6745505VJ4264N0001MD, 6745505VJ4264N0002QF y 6745505VJ4264N0003WG, correspondientes a la finca registral 13968 del Registro de la Propiedad de Daimiel, y a efectos de continuar con la tramitación del expediente, cúmplame informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- "1.- ACORDAR el inicio de tramitación del EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DE LA CALLE DON QUIJOTE, 35.
- 2.- Abrir el periodo de Información Pública por término de 1 mes, mediante inserción en el DOCM y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Los anuncios se expondrán también en el tablón de anuncios de la Administración actuante y en la página web.
- 3.- Se notificará individualmente la tasación a todas las personas que aparezcan como titulares de Bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación."

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

El expediente abrió plazo de exposición pública mediante inserción de Anuncio en:

- En la web del Ayuntamiento de Daimiel, en el link: [Información de expedientes en tramitación | Ayuntamiento Daimiel](#), al día siguiente de su aprobación por Pleno.
- En el Diario La Tribuna, martes, 18 de abril de 2023
- En el DOCM nº 81 de 27 de abril de 2023.
- A pesar de que en la documentación registral en la que constan 3 partes de propiedad, solo figuran los siguientes titulares:

Juan Antonio Gómez Limón Pinilla, Alfonso Gonzalez de la Aleja Vallejo y M<sup>a</sup> Anaclea Expósito y Gregorio Alegre Moreno y Gregoria Vargas Machuca, así como la anotación de un embargo a favor de ERG PETROLEOS S.A., al comprobarse el fallecimiento de Juan Antonio Gómez Limón Pinilla, Alfonso González de la Aleja Vallejo y M<sup>a</sup> Anaclea Expósito, se notificó a todos los herederos de cada una de las partes de los que se ha tenido constancia en registros municipales, resultando finalmente un total de 29 notificaciones individualizadas, a las que se adjuntó la hoja de aprecio, a efectos de concederles un plazo para su aceptación o para que efectuasen las alegaciones que estimasen convenientes.

Además de las 29, se notificó a un usufructuario, y a la biznieta de un titular debido al estado de salud del nieto.

De las 29 notificaciones individuales, solo dos no pudieron notificarse personalmente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse podido practicar la notificación oportuna a los interesados al ignorar el lugar de la notificación, se publicó en el B.O.E. nº 137, del viernes 9 de junio de 2023.

De las restantes, se recibieron 23 Hojas de aprecio debidamente firmadas aceptando el justiprecio, si bien, el porcentaje de propiedad no queda acreditado por los solicitantes, habiéndose efectuado una hoja de reparto desde los servicios técnicos, meramente a título informativo, no siendo objeto de este trámite la determinación del porcentaje de titularidad de cada afectado, que deberán acreditarlo ante el Órgano competente en el momento de solicitar el cobro de su parte del valor del inmueble expropiado.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Uno de los titulares afectado, (M<sup>a</sup> Prado García-Pardo Gallego, biznieta de uno de los titulares de la escritura 1) renuncia expresamente a cualquier derecho de indemnización que le corresponda.

Tres de los titulares (los dos notificados por BOE, hijos de Tomás García Pardo, y por lo tanto, biznietos de uno de los titulares de la escritura 1 y otro más, Eduardo García-Pardo Gómez-Limón, nieto de uno de los titulares de la escritura 1) no han presentado la hoja de aprecio firmada.

**PROCEDIMIENTO**

En ninguno de los casos se ha recibido Alegación al expediente, adjuntándose Certificado de Secretaría de fecha 17 de julio de 2023. Por tanto, se puede entender conforme establece el apartado 3 del art. 147 TRLOTAU, que se fija por mutuo acuerdo, no siendo necesario acudir al Jurado Regional de Valoraciones. No obstante, una vez se notifique el acuerdo resolutorio, se dará un nuevo plazo de alegaciones a efectos de que los titulares puedan manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Por tanto, y según se establece en el artículo 192.6 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística:

“Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación de la Comisión Provincial del territorio y Urbanismo correspondiente.”

**CONCLUSIONES:**

Tras la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística y del Plan de Ordenación Municipal de Daimiel 2009, **procede, por tanto, la remisión del expediente completo a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, interesando, si procede, la Aprobación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.** Posteriormente se procedería a la notificación a las personas titulares de la resolución aprobatoria del expediente, otorgándose un plazo de veinte días para que puedan manifestar por escrito y ante el órgano competente para resolver, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

En caso de disconformidad, el Ayuntamiento dará traslado del expediente y la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Regional de Valoraciones, a efectos de fijar el justiprecio definitivamente.

Si las personas interesadas no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de 20 días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Lo que informo para su conocimiento y consiguientes efectos “

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Medio ambiente y Medio rural, en sesión celebrada el pasado 14 de agosto de 2023, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Remitir copia del expediente completo a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Ciudad Real, para si procede, la aprobación por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**3.- ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.**

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que se transcribe a continuación:

“Vistas las actuaciones realizadas para la preparación del expediente de contratación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento de este Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

**RESULTANDO**

I.- Con fecha 30 de junio de 2023, se solicitó a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero.

II.- Finalizado el plazo otorgado, se obtiene respuesta de cuatro de ellos, procediéndose por la mercantil INGEAGUA SL, en virtud del contrato de servicios suscrito con este Ayuntamiento, a elaborar el informe propuesta de estructura de costes del servicio que nos ocupa, utilizando, en la medida de lo posible, la información de las respuestas recibidas.

III.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2023, aprobó la propuesta de estructura de costes para la contratación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Daimiel, sometiéndola a información pública durante veinte días, mediante anuncio publicado en BOP Ciudad Real de 4 de octubre dd 2023, página web municipal y perfil del contratante.

IV.- Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, cuyo contenido consta en el expediente:

- 1.- Alegaciones de Benito Moreno García-Moreno sobre la estructura de costes
- 2.- Alegaciones de Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada sobre la estructura de costes, con el mismo contenido que la anterior.
- 3.- Alegación de Jesús Martín-Pozuelo Caraballo, oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 4.- Alegación de Francisco Javier Gómez Moreno, oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 5.- Alegación de Alba Mª Ruiz de la Hermosa Moreno, oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 6.- Alegación de Santiago González-Gallego Espinosa, oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 7.- Alegación de Benito Moreno García-Moreno oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 8.- Alegación de Galo Sánchez-Bermejo Rodríguez-Bobada oponiéndose la la gestión indirecta del servicio.
- 9.- Alegación de Jesús Muñoz Cabrera, oponiéndose a la gestión indirecta del servicio (fuera de plazo).

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Se ha emitido informe técnico sobre las alegaciones formuladas a la estructura de costes por el Sr. Moreno y el Sr. Sánchez-Bermejo (de idéntico contenido), en el que se indica:

*"1. El carácter del documento es técnico por el propio carácter intrínseco técnico-económico del servicio que se está prestando, además de que el propio documento se sustenta en la normativa aplicable (LCSP y RD 55/2017) y por tanto ha de estar desarrollado con el lenguaje tanto técnico como económico adecuado. En referencia a la limitación de alegaciones, la normativa (RD 55/2017) exige 20 días y así se reconoce en la propia alegación. En el anuncio se expresan 20 días hábiles, es decir, sólo se contabilizan los días de lunes a viernes no contabilizando por tanto los fines de semana, dándose de esta manera más tiempo del que se exige por normativa, que en ausencia de especificación siempre considera días naturales. Por ello, no se produce indefensión ninguna ni cabe lugar a dicha alegación ya que en su misma explicación se detalla que se ajusta a la normativa así que es rechazada de pleno derecho.*

*2. No se exige en la normativa la necesidad de llevar a cabo un segundo informe de comparación de la gestión del Servicio, es suficiente con el estudio realizado por la consultora que tiene amplia experiencia en la elaboración de contratos como el de Daimiel. Por tanto, no cabe lugar a la alegación y es rechazada.*

*3. En la normativa aplicable (RD 55/2017) se exige operadores económicos del sector sin especificar que sean públicos o privados, pero lo lógico es que la solicitud de la estructura de costes se haga a empresas privadas que son las que podrán optar a licitar el futuro contrato de concesión. Se ha cumplido fehaciente el trámite de solicitud a los cinco operadores económicos que indicaba el decreto de desindexación, y por*



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

tanto no da lugar a ninguna alegación y por ello, se estima conveniente rechazarla.

3. El informe del Comité Superior de Precios es preceptivo y no vinculante. Es decir, es un trámite exigido por la ley pero no es vinculante para continuar con el proceso. El objeto de la aprobación de la estructura de costes no es explicar el proceso completo que ha de seguir una licitación para este tipo de contratos, sino que se trata de un paso previo del expediente de contratación, que se realiza con carácter previo al inicio de la licitación. En concreto con el informe de la estructura de costes se cumple estrictamente con el apartado 7.a) del artículo 9 del RD 55/2017 de desindexación de la económica española. Los pasos posteriores a la aprobación de la estructura de costes, son el estricto cumplimiento de los apartados 7b, 7c, y 7d del artículo 9 del RD 55/2017 entre otros. Por tanto, no procede la alegación al no ser necesaria la aportación de la información que se requiere en la misma, y se considera oportuno rechazarla.

4. La calidad mínima exigida se refiere al condicionado de vertido donde viene reflejados las concentraciones de valores límite de emisión que debe cumplir el vertido. Estos valores son calculados por los técnicos de la CH Guadiana y para ello tienen en cuenta las normas de calidad ambiental (NCA) exigibles en las masas de agua afectadas por el vertido para conseguir el buen estado. Estos valores de NCA se calculan aplicando coeficientes de seguridad para preservar la salud ambiental y humana. Por tanto, esa calidad mínima exigida se ajusta a la normativa vigente y no existe relación alguna en que esta cuestión sea más eficaz en relación al tipo de gestión (pública o privada). Por tanto, la alegación carece de sentido y se estima oportuno rechazarla.

5. El técnico que suscribe considera que ha existido por parte de INGEAGUA un error material, al introducir "Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar" cuando debería de haber indicado Ayuntamiento de Daimiel. Por tanto, se acepta esta alegación, la cual será tomada en consideración, y modificado el informe de la estructura de costes al respecto.

6. Tal y como se ha contestado anteriormente para la alegación 3, en la normativa aplicable (RD 55/2017) se exige operadores económicos del sector sin especificar que sean públicos o privados, pero lo lógico es que la solicitud de la estructura de costes se haga a empresas privadas que son las que podrán optar a licitar el futuro contrato de concesión. Además, empresas como el Canal de Isabel II que tienen su marco de operación en la Comunidad Autónoma nunca podrían licitar este tipo de contratos.

7. En la carta de solicitud de la estructura de costes a los distintos operadores económicos ya se solicita el desglose que deben reflejar los mismos, a pesar de eso las empresas indican en sus respuestas las partidas de costes que ellos consideran oportunas. Pero no por ello es motivo de rechazo de las mismas ni de volver a pedírselas. No se exige en la normativa volver a solicitar los porcentajes de costes a pesar de que no se ajusten a los solicitados. Por tanto, se rechaza la alegación.

8. El técnico considera que ha existido un error material, al trasladar los datos a las tablas. La energía asciende a un 13,05%, los reactivos a un 6,65% y medios materiales a 1,66%. Por tanto, se acepta esta alegación, la cual será tomada en consideración, y modificado el informe de la estructura de costes al respecto.

9. Como requisitos exigibles, marcados de nuevo por el RD 55/2017, los índices elegidos deben cumplir las siguientes condiciones:

Deben caracterizarse por ser los que, con la mayor desagregación posible de entre los disponibles, mejor reflejen la evolución del coste susceptible de revisión.

En la medida de lo posible ser específicos de cada coste y no incorporar elementos ajenos al mismo.

Deben estar disponibles al público.

No deben ser modificables de forma unilateral por el operador o, en este caso, Concesionario.

Todos los aspectos indicados por la normativa se han cumplido estrictamente para la elección de los



## AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

*índices, pero en ningún caso la normativa específica que la variación haya que establecerla para dos años o uno. Además, se ha tomado de referencia 2020-2021 ya que el carácter del propio índice es anual y por tanto no tiene sentido tomar valores de años anteriores que desvirtúan la realidad actual de la tendencia al alza de dichos costes. Por tanto, no procede alegación alguna y la misma es rechazada.*

*10. Tal y como se ha contestado anteriormente para la alegación 1, el carácter del documento es técnico por el propio carácter intrínseco técnico-económico del servicio que se está prestando, además de que el propio documento se sustenta en la normativa aplicable (LCSP y RD 55/2017) y por tanto ha de estar desarrollado con el lenguaje tanto técnico como económico adecuado.*

*11. El objeto de la estructura de costes no es detallar las inversiones que se van a realizar, sino solo el monto económico que supondrán las mismas, el desglose de las inversiones aparecerá reflejado en el Informe de Viabilidad el cual ira acompañado de los correspondientes Anteproyectos de las obras/o mejoras que se requieran, y que se corresponde a una fase posterior del expediente de contratación."*

**SEGUNDO.**- En cuanto a las alegaciones indicadas con los números 3 a 9, relativas fundamentalmente a la forma de gestión del servicio, no cabe su admisión al no versar sobre el acuerdo sometido al trámite de información pública (estructura de costes).

A la vista de todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Desestimar todas las alegaciones presentadas por los motivos expuestos, a excepción de las alegaciones contenidas en los apartados B.5 y B.8 de las alegaciones de los Srs. Moreno y Sánchez-Bermejo, al corresponder con errores materiales, y modificar el informe de la estructura de costes al respecto.
- 2.- Aprobar definitivamente la Estructura de costes para la contratación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Daimiel, y remitir la propuesta al Comité Superior de Precios de contratos del Estado, que deberá evacuar informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de costes. Pudiendo, si lo considera necesario, solicitar al órgano proponente cuanta información adicional o aclaratoria considere.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen interior, en sesión celebrada el pasado 16 de octubre.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos a favor correspondientes a los concejales de los grupos popular y de Vox, y siete abstenciones de los concejales del grupo socialista, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar** la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 18,50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA